

INFORME N° 199 -2025 – OMHT-UA – HRGDVA.

A : CPC. REVELINO MAMANI AYMITUMA
Jefe de la oficina ejecutiva de administración



ASUNTO : INFORME DE DECLARACION DE DESIERTO DE SIE N°3-2025-HRGDV
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ALBUMINA HUMANA) PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA – ABANCAY 2025

FECHA : Abancay, 30 de mayo de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Ud, con la finalidad de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), a través del Oficial de Compras, responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, dio inicio al proceso denominado SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 3-2025-HRGDV-1, cuyo objeto fue la "Adquisición de productos farmacéuticos (Albúmina Humana) para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay 2025", con la finalidad de efectuar el otorgamiento de la buena pro.

Durante el desarrollo del procedimiento, se llevó a cabo la evaluación económica mediante los lances en línea, resultando en la presentación de una (1) única oferta por parte de la empresa GREY INVERSIONES S.A.C.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas – Ley N.º 32069, el cual indica que:

"En caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto", se procedió a declarar desierto el procedimiento.

Dicha decisión fue formalizada mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, MEJORA DE PRECIOS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, con fecha 27 de mayo de 2025, la cual fue debidamente incorporada al expediente del procedimiento.

2. ANÁLISIS:

Al haberse constatado que solo un postor fue evaluado en la etapa económica, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 96.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, decisión que fue formalizada mediante acta debidamente adjunta al expediente.



Así mismo, según el el numeral 96.6 del reglamento mencionado, *indica lo siguiente:*

"En caso una subasta inversa electrónica se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza mediante el mismo procedimiento de selección, salvo que la DEC sustente en el informe de declaratoria de desierto que existe un riesgo de que el procedimiento de selección se vuelva a declarar desierto, en cuyo caso se puede convocar una licitación pública o un concurso público abreviado, según corresponda".

Cabe precisar que, en este caso, se ha tomado contacto con los proveedores que participaron en la indagación de mercado, quienes han manifestado su intención de participar en la segunda convocatoria, lo cual respalda la viabilidad de continuar con el mismo procedimiento de selección.

3. CONCLUSIONES:

En atención a lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 96.5 del reglamento de la Ley de Contrataciones públicas, se declaró desierto el procedimiento de selección al haberse presentado un único postor en la etapa de evaluación económica, lo cual impide la existencia de competencia efectiva. Esta decisión ha sido formalizada mediante el acta correspondiente, la cual se encuentra debidamente adjunta al expediente.

Asimismo, en aplicación del numeral 96.6 del mismo reglamento, se verificó que los proveedores consultados durante la etapa de indagación de mercado han manifestado su interés en participar en la nueva convocatoria, reduciendo el riesgo de que el proceso vuelva a ser declarado desierto.

Por lo mencionado en líneas anteriores, y en cumplimiento del artículo 84.3, literal a) del reglamento de la Ley N.º 32069, se solicita a la autoridad de la gestión administrativa la aprobación de la segunda convocatoria mediante Subasta Inversa Electrónica – SIE N.º 3-2025-HRGDV-2, bajo el mismo procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo, para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

Incluye N° Folios
Cc.
Archivo.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Salud Apurímac
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega

CPC. Obdulia Mercedes Huallpa Tapia
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO